

REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY



MINISTERIO
DE
ECONOMIA Y FINANZAS

UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

Expte. 3988/2008

Resolución Nº 115/009

Montevideo, 9 de octubre de 2009

VISTO: el incumplimiento en la entrega de los ítems 472 "Bromazepam 6 mg", 491 "Fenitoina 50 mg", 492 "Fenitoina 100 mg", 493 "Fenitoina Fenobarbital", 500 "Clonazepam 2 mg", 502 "Divalproatos 250 mg", 503 "Divalproatos 500 mg", 504 "Valproatos 200 mg", 505 "Valproatos 400 mg", 789 "Sucralfato", 797 "Famotidina 20 mg", 798 "Famotidina 40 mg", adjudicados a la firma Laboratorio Athena Dr. Antonio Peluffo S.A. en el marco del Llamado Nº 1007/07 "Suministro de Medicamentos".

RESULTANDO: I) que por Resolución Nº 331 de fecha 27 de noviembre de 2007 de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Medicamentos y Afines del Estado, la mencionada firma resultó adjudicataria, entre otros, de los referidos ítems.

II) que han habido denuncias por parte de diversos usuarios del sistema respecto a los ítems 500, 502, 503, 504 y 505.

III) que con fecha 24 de julio de 2008 la firma comunicó a esta Unidad que la misma se encontraba imposibilitada de continuar entregando los ítems 472, 491, 492, 493, 789, 797 y 798.

IV) que por Resolución Nº 123/008 de fecha 4 de setiembre de 2008, se procedió a readjudicar los ítems 500, 502, 503, 504 y 798, autorizándose a los Organismos a realizar compras directas de los ítems 472, 491, 492, 493, 505, 789 y 797.

V) que con fecha 5 de noviembre de 2008, la Comisión de Asesores recomienda la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, por el importe de \$ 245.998 (pesos uruguayos doscientos cuarenta y cinco mil novecientos noventa y ocho), así como aplicar una sanción de Advertencia.

VI) que habiéndose dado vista de las actuaciones administrativas, Laboratorio Athena Dr. Antonio Peluffo S.A. presentó descargos.

CONSIDERANDO: I) que se han analizado los incumplimientos, la conducta, antecedentes y descargos del adjudicatario.

II) que se cumplió con el procedimiento establecido y con las garantías del debido proceso.

III) que se comparte la recomendación de la Comisión de Asesores.

ATENCIÓN: a lo establecido por el artículo 163 de la Ley Nº 18.172 de fecha 31 de agosto de 2007.

LA UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

RESUELVE:

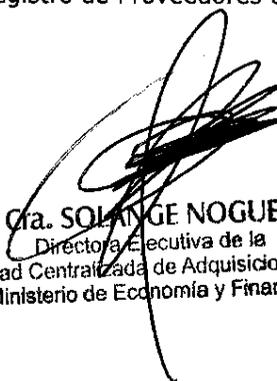
1º) Aplicar a la firma Laboratorio Athena Dr. Antonio Peluffo S.A., en el marco del Llamado Nº 1007/2007 "Suministro de Medicamentos", una sanción de Advertencia y la ejecución parcial de

Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, por la suma de \$ 245.998 (pesos uruguayos doscientos cuarenta y cinco mil novecientos noventa y ocho).

2º) Notificar a la firma Laboratorio Athena Dr. Antonio Peluffo S.A.

3º) Intimar a la empresa a depositar el importe de la sanción impuesta, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución.

4º) Comunicar a los Organismos, al Tribunal de Cuentas y al Registro de Proveedores del Estado.



Dra. SOLANGE NOGUES
Directora Ejecutiva de la
Unidad Centralizada de Adquisiciones del
Ministerio de Economía y Finanzas